

*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 16 NOV 2017

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-090713/2017.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.*

*Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.*

*Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente dar de baja de la nómina de agentes de retención del Anexo I de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias a Córdoba Recicla Sociedad del Estado (C.Re.S.E.).*

*Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 56/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 745/17,*

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**000031**

**Artículo 1°**

**MODIFICAR** el ANEXO I- Título I) Agentes de Retención General de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

<b>Dar de baja:</b>	
TITULO I) AGENTES DE RETENCIÓN GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-71082264-2	CÓRDOBA RECICLA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.RE.S.E.)

**Artículo 2°**

El agente de retención dado de baja por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal a partir de la fecha de publicación de la presente.

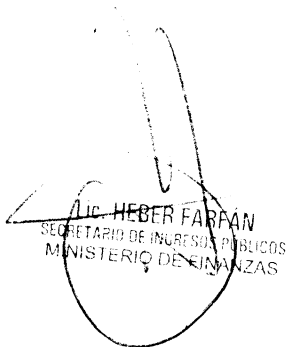
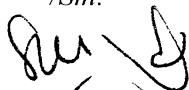
**Artículo 3°**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° **000031**

/Sm.



LIC. HEBER FARFAN  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS